

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000081 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2013 se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado *LOTE NUMERO 5 PUERTO SOLO* identificado con folio de matrícula 202-45972 Jurisdicción del Municipio de Gigante Vereda Matambo Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “*EL QUIMBO*”.**
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000081 del 23 de Octubre de 2013:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio ***LOTE NUMERO 5 PUERTO SOLO***, identificado con folio de matrícula 202-45972 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado ***LOTE NUMERO 5 PUERTO SOLO***, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-45972 y código catastral No.413060001000600640000000, ubicado en el Municipio de Gigante vereda Matambo Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 7.617 metros cuadrados conforme a lo establecido dentro de la resolución 00225 del 14 de septiembre de 2011, modificada por la Resolución 00062 del 12 de abril de 2012 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, registradas dentro del folio de matrícula inmobiliaria numero 202-45972 anotaciones 9 y 10, el día 7 de septiembre de 2012, cuyos linderos son:

NORTE, en distancia de 57 metros y callejón al medio de Walberto Salcedo, puntos 1 a 8. ORIENTE, en distancia de 118 metros con el Rio Magdalena, puntos 8,10 y 14. SUR, en distancia de 132 metros con Heliodoro Tovar, puntos 14 y 62. OCCIDENTE, en distancia de 110 metros con Gentil Rojas, puntos 62,61 a 11 y 1, punto de partida y cierra y un área cartográfica de 1 Ha 790,45 m2 de acuerdo al plano de EMGESA S.A ESP.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **LOTE NUMERO 5 PUERTO SOLO**, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores **LUIS ALBERTO BRAVO Y FLORALBA CABRERA BRAVO**, identificados con las cédulas de ciudadanía números 12.185.006 y 26.492.281 respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JUAN CARLOS BRAVO**.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de EMGESA S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 de Octubre de 2013”

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.